

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS 1 (9)

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y APORTES DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de Ericsson de Colombia "COOERICSSON", en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que el proceso de admisión y aportes de Asociados debe estar reglamentado para cumplir con el mandato del Estatuto.
- Que COOERICSSON debe propender por complementar hasta donde sea posible la seguridad de sus Asociados.
- Que la capacidad financiera de una Cooperativa, debe primordialmente basarse en los aportes de sus propios Asociados.
- Que la obligación de los Asociados de hacer uso de los servicios conlleva la obligación de participar en el robustecimiento económico de COOERICSSON, para el efectivo y el real cumplimiento de sus objetivos sociales.
- Que corresponde al Consejo de Administración, reglamentar los mecanismos para el buen funcionamiento e integridad de COOERICSSON, para que sus beneficios lleguen a la totalidad de los Asociados.

RESUELVE:**CAPITULO I****ADMISION****ARTICULO 1.- ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

Tendrán el carácter de Asociados las personas naturales que hayan suscrito el Acta de constitución de COOERICSSON y sean actualmente activos o que con posterioridad el Consejo de Administración admita su ingreso, que hayan cancelado el aporte correspondiente de

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS 2 (9)

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

conformidad con el Estatuto y que además estén inscritos en el registro de Asociados, siempre que se sometan a la Ley y al Estatuto.

ARTICULO 2. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos para ser Asociado son:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser legalmente capaz.
3. Presentar la solicitud escrita de admisión, al Consejo de Administración
4. Declaración de origen de fondos y bienes patrimoniales:
 - a) Para trabajadores dependientes, certificación laboral actualizada indicando el contrato de trabajo a término indefinido. Certificación de ingresos y retenciones (Formulario DIAN 220 o su equivalente).
 - b) Para trabajadores independientes declaración de renta del año inmediatamente anterior y certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, acompañada de fotocopia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
 - c) Si los ingresos provienen de renta de capital, declaración de renta del año inmediatamente anterior, donde consten dichos ingresos o presentar Contratos de arrendamiento autenticados vigentes, acompañados de certificados de tradición y libertad, donde se demuestre la propiedad del inmueble o certificación de la entidad financiera que demuestre la posesión y los rendimientos de títulos valores mayores a un (1) año.
5. Ser o haber sido trabajador de ERICSSON DE COLOMBIA. por más de seis (6) meses o ser trabajador de COOERICSSON con una antigüedad superior a dos (2) años, o estar prestando un servicio a Ericsson de Colombia a través de una compañía de suministro de personal, con contrato a término indefinido y dedicación exclusiva, siempre y cuando la empresa de suministro de recursos, acepte formalmente realizar los descuentos periódicos de nómina y el descuento de sus prestaciones sociales de los saldos adeudados por el Asociado al momento de dejar de pertenecer a la empresa de suministro de personal, o tener la calidad de cónyuge, o compañero o compañera permanente o hijos mayores de edad, de un Asociado activo quién deberá demostrar el parentesco y ser presentado por el Asociado, con una antigüedad mayor de un (1) año.

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS **3 (9)**

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

6. Para el cónyuge o compañero (a) permanente, registro civil de matrimonio o declaración juramentada sobre la unión marital de hecho. En caso de haber tenido sociedad conyugal anterior, presentar documento legal que acredite su disolución.
7. Para los hijos mayores de edad, registro civil de nacimiento y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
8. Cumplir con los demás requisitos legales y reglamentarios.

Parágrafo.1 - En caso de fallecimiento del Asociado, el conyuge o compañera o compañero permanente, tendrá derecho a solicitar el ingreso como Asociado, siempre y cuando cumpla con los requisitos mencionados en este Artículo.

Parágrafo.2 – Para determinar los ingresos con base en la declaración de renta se tomará el valor denominado INGRESOS BRUTOS, según el caso (Renglón 32 para rentas laborales, renglón 43 para Honorarios y renglón 58 para rentas de capital o renglón 99 para pensiones, o su equivalente en caso de ser reemplazado).

Parágrafo.3 – Para el caso de los trabajadores dependientes, en caso de no estar obligado a declarar deberá anexar certificación de no declarante y podrá anexar lo últimos 3 comprobantes de pago por el empleador.

ARTICULO 3. REINGRESO DE ASOCIADOS

El Asociado que desee reingresar a COOERICSSON ingresará como nuevo, siempre y cuando hayan transcurrido ciento ochenta (180) días, desde su último retiro y deberá cumplir con la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Parágrafo 1.- El Asociado que haya sido excluido, no podrá reingresar a COOERICSSON.

Parágrafo 2.- Solo se aceptarán dos (2) reingresos.

ARTICULO 4. APROBACIÓN

El Consejo de Administración en sus reuniones ordinarias, estudiará y aprobará o rechazará las solicitudes presentadas.

Parágrafo. 1- COOERICSSON a través del Consejo de Administración, se reserva el derecho de admisión como Asociado.

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS 4 (9)

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

Parágrafo. 2- Se considera que un Asociado nuevo o reintegrado a COOERICSSON se encuentra inscrito en el registro social, cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social.

ARTICULO 5. SERVICIOS Y BENEFICIOS

A los servicios y beneficios que ofrece COOERICSSON, tendrán derecho todos los Asociados hábiles y se tendrá en cuenta como mínimo y obligatoriamente los siguientes criterios:

- 1- Tener un mínimo de sesenta (60) días calendario desde el momento de haber realizado el pago del primer aporte como Asociado.
- 2- Acreditar el curso de cooperativismo básico.
- 3- No encontrarse en mora mayor a treinta (30) días calendario.
- 4- Tener actualizados los datos personales, en el momento de solicitar el servicio o beneficio.
- 5- Actualizar mínimo una vez al año la información personal y financiera.
- 6- No tener los derechos cooperativos suspendidos, tanto como deudor o codeudor.

CAPITULO II**APORTES****ARTICULO 6.- OBLIGACION**

Los Asociados quedarán obligados a contribuir al fortalecimiento de COOERICSSON, mediante aportes sociales en los términos y condiciones legales vigentes, del Estatuto y del presente reglamento.

ARTICULO 7.- APORTE SOCIAL

Constituyen aportes sociales de COOERICSSON:

- a) Los aportes ordinarios, individuales, periódicos, esporádicos y sucesivos efectuados por los Asociados.
- b) Los aportes extraordinarios que hagan los Asociados individualmente.

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS **5 (9)**

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

- c) La capitalización de excedentes decretada por la Asamblea General de Asociados, cuando ésta lo determine.

ARTICULO 8.- CLASES DE APORTE

Los aportes sociales de COOERICSSON son:

- a) Aportes Ordinarios: Son los aportes individuales que han sido pagados por los Asociados en forma periódica o esporádica, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Aportes Sociales de COOERICSSON.

Los aportes sociales mínimos mensuales ordinarios estarán regidos por las siguientes condiciones y nunca podrán ser superiores al 10% del ingreso reportado:

- Cuando los aportes sociales individuales del Asociado sean inferiores a diez (10) SMLMV el aporte será mínimo del 3% y máximo del 10% de su ingreso.
- Cuando los aportes sociales individuales del Asociado superen la suma equivalente a los diez (10) SMLMV, su aporte, podrá reducirse al 2% del ingreso.
- Cuando los aportes sociales individuales superen los quince (15) SMLMV, su aporte, podrá reducirse al 1.5% del ingreso.
- Si los aportes individuales superan los veinte (20) SMLMV, su aporte podrá reducirse al 1% del ingreso.,
- Si los aportes individuales superan los Cuarenta (40) SMLMV, su aporte podrá reducirse al 0,5% del ingreso.

- b) Aportes Extraordinarios: Son los aportes individuales obligatorios por mandato de la Asamblea. Estos aportes no pueden ser devueltos sino hasta el retiro definitivo de COOERICSSON.

Parágrafo 1.- El aporte social ordinario de cada Asociado, se tomará sobre el ingreso mensual certificado (sueldo, pensión o certificación de ingresos como independiente). Los Asociados sin vinculación laboral, aportarán como mínimo sobre un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

Parágrafo 2.- Para Asociados con salario integral, se tomará como ingreso mensual el 70% del valor del salario o el porcentaje que fije la Ley en su momento como sueldo.

Parágrafo 3- Para Asociados pensionados, cuando la mesada supere el valor de los dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), se tomará como ingreso

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS 6 (9)

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

mensual el 80% del valor de la mesada pensional. En caso contrario será el valor de la mesada pensional.

Parágrafo 4.- Cuando el ingreso básico del Asociado sea modificado, automáticamente su aportación periódica se reajustará al valor que corresponda, conservando el mismo porcentaje, previa certificación del nuevo ingreso. Si un Asociado omite informar su nuevo ingreso de forma correcta y al efectuar el ajuste, éste supera el 50% de la base de aportes actual, solo se tendrá en cuenta para otorgamiento de créditos, una vez hayan transcurrido seis (6) meses.

Parágrafo 5.- El ingreso registrado como base para el Aporte Social, será el mismo que se tomará para todos los efectos relacionados con créditos y demás beneficios que se obtienen de COOERICSSON.

Parágrafo 6.- Los Asociados podrán cambiar su porcentaje de aportes sociales dos (2) veces al año.

De igual manera, COOERICSSON realizará el ajuste, anualmente, cuando el Asociado por ley, actualice sus datos.

Parágrafo 76.- Los aportes ordinarios esporádicos mayores de un (1) SMLMV, se tendrán en cuenta para aumentar el cupo o capacidad de crédito del Asociado, cuando hayan transcurrido por lo menos dos (2) meses entre la fecha en que se hizo el aporte y aquella en que formule la solicitud de crédito.

Parágrafo 8.- Estos aportes tendrán prelación en la aplicación del pago efectuado por el Asociado, ya que constituyen el patrimonio y capital de COOERICSSON.

CAPITULO III

DEVOLUCIONES DE APORTES SOCIALES

ARTICULO 9.- CASOS DE DEVOLUCION

La devolución de los Aportes, se podrá efectuar siempre y cuando el total de los aportes de COOERICSSON no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible establecido en el Estatuto, en los siguientes casos:

a) Por retiro voluntario o fallecimiento del Asociado.

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS 7 (9)

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

- b) Cuando los aportes del Asociado sobrepasen del 10% del total de los aportes de COOERICSSON.
- c) Por exclusión del Asociado de acuerdo con el Estatuto.
- d) Cuando se liquide COOERICSSON.

Parágrafo: En caso de que un Asociado se acoja a la Ley de insolvencia (Ley 1564 de 2012. Insolvencia persona Natural, Ley 2445 de 2025 y posterior reforma o reglamentación), el Asociado deberá entrar en proceso de exclusión y los aportes deberán ser apropiados para pago de la deuda que el asociado tenga en ese instante con COOERICSSON.

ARTICULO 10.- RETIRO DEL ASOCIADO

COOERICSSON devolverá todos los aportes sociales de un Asociado, cuando éste solicite su retiro, previo el pago o cruce de sus obligaciones, teniendo en cuenta la participación proporcional de las pérdidas de COOERICSSON en los aportes sociales. Si en el momento del retiro existen resultados económicos negativos, con el ánimo de socializar dichas pérdidas, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance.

Parágrafo. - Para determinar el factor antes mencionado, se debe tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido, se aplicará al aporte individual del Asociado retirado.

ARTICULO 11.- FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO

En caso de fallecimiento del Asociado, se hará el cruce de cuenta respectivo entre obligaciones, aportes social y beneficios. En caso de existir saldo a favor del Asociado, este se entregará al beneficiario (s).

En caso de existir saldo a favor de COOERICSSON, se procederá con el cobro de acuerdo a las garantías otorgadas por el Asociado.

ARTICULO 12.- CRUCES PARCIALES

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS 8 (9)

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

De acuerdo con la Ley y el Estatuto de COOERICSSON, no se podrá reducir el aporte social acumulado, ni hacer cruces parciales.

ARTICULO 13.- DEVOLUCION

COOERICSSON hará la devolución de los aportes sociales pertenecientes a un Asociado, a las siguientes personas:

- a) En caso de retiro o exclusión, al propio Asociado.
- b) En caso de fallecimiento de un Asociado, al beneficiario o beneficiarios que haya registrado el Asociado por escrito. Si no existe tal designación, el valor se entregará a quien determine la autoridad competente.

Parágrafo. - En caso de fallecimiento del Asociado, si es deseo del conyugue o compañera o compañero permanente sobreviviente, vincularse como Asociado de COOERICSSON, podrá solicitar el traslado de los aportes, en el porcentaje que le haya sido asignado por parte del Asociado fallecido, correspondientes en concordancia con el parágrafo del Artículo 2 del presente reglamento.

ARTICULO 14.- PLAZO DE DEVOLUCION

Para la devolución del aporte social por cualquier causa, COOERICSSON dispondrá de un plazo de hasta ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de formalización del retiro por escrito.

ARTICULO 15.- CAMBIOS DE LEY O ESTATUTO

Si la Ley o el Estatuto en un momento determinado, decreta o modifica los parámetros fijados en este Reglamento, de inmediato COOERICSSON realizará los respectivos ajustes y procederá de conformidad con la Ley, o el Estatuto mientras modifica el Reglamento.

ARTICULO 16.- VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación, según Acta No. 2495 del Consejo de Administración, de enero 29 de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



NIT 860.030.056-0

Personería Jurídica 1543 de Octubre 5 de 1960

REGLAMENTO DE ADMISION Y APORTES DE ASOCIADOS 9 (9)

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. REG. ADMINISTRACION Y APORTES		
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION	Revisado:	Fecha: 2026-01-29	Revisión: R8	Referencia:

ROLANDO MARTINEZ FONSECA
Presidente

AMPARO PEDRAZA GARCIA
Secretaria

CONTROL DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Acta	Resumen de Cambios
R8	2026-01-29	2495	Adición Parágrafo Art. 9
R7	2024-04-01	2464	Actualización cambio estatuto
R6	2023-05-17	2449	Revisión Artículo 8°, literal a) y parágrafo 1
R5	2021-06-23	2412	Circular Externa No. 022 Supersolidaria 2020
R4	2019-08-21	2378	Varios
R3	2016-11-16	2325	Reingreso y beneficios
R2	2016-10-26	2324	Reingreso y beneficios
R1	2009-08-20	2204	Reglamento de Admisión